

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 14 de noviembre de 2018

Ref: Puertos 17/2018/MH

Asunto: AP Ceuta – Proyecto modificación Pliego Prescripciones Particulares de practicae.

Muy Srs. nuestros:

La AP de Ceuta nos ha remitido para informe una propuesta de la Corporación de Prácticos de modificación del pliego del asunto, que les adjuntamos como Anexo.

Tras una primera lectura, vemos que modifica fundamentalmente 2 cláusulas del pliego vigente:

- **Cláusula 7 - Medios humanos y materiales:** Atendiendo a la situación actual del mercado, proponen reducir el número de prácticos a **4 en plantilla más uno de retén** (frente a 7 + 2 que figuran en el pliego vigente). Además, consideran que este número no debería concretarse en el propio pliego, sino que se haga referencia a un número suficiente “*para atender la demanda*”...

Propuesta de Observaciones de ANAVE: *Consideramos acertado adaptar el número de prácticos exigidos a la demanda, pero pedimos que se haga un análisis de costes para determinar en qué medida esta reducción debería traducirse en una reducción del importe de las tarifas.* **Rogamos a las empresas que nos indiquen su punto de vista en relación con este punto.**

- **Cláusula 18 - Estructura tarifaria.** Se establece una nueva estructura tarifaria por tramos en la que se rebajan las tarifas a los buques de menos de 3.000 GT y se elevan, en diferente medida, a los buques de más de 3.000 GT. También se solicita eliminar la bonificación del 50% de la tarifa a los buques de pasaje de línea regular no exentos de practicae, alegando que actualmente todos los buques de pasaje de línea regular disponen de exenciones y que estas se conceden en plazos de menos de 20 días. Adicionalmente, se propone bonificar en un 20% de la tarifa a los buques de crucero, que se aplicaría bonificando completamente cada 5ª escala.

Propuesta de observaciones de ANAVE: *Apreciamos que las tarifas propuestas aumentan para los buques de más de 3.000 GT, pero no disponemos de datos que nos permitan evaluar si queda justificado, una vez reducida la plantilla de prácticos. Pero, en todo caso, no estamos de acuerdo con la eliminación de la bonificación del 50% a los buques de LR, aunque actualmente no haya ninguno sin exención de practicae, ya que dicha eliminación tendría un impacto económico importante para las empresas cada vez que sea necesario cambiar de buque o capitán. El nuevo capitán tendría que efectuar 30 maniobras de entrada y salida sin ninguna bonificación. Adicionalmente, no tenemos datos sobre los plazos de tramitación de las exenciones de practicae en Ceuta. No nos oponemos a la bonificación del 20% (cada 5ª operación, gratis) a los buques de crucero, aunque parece evidente que dichos buques, por su gran tonelaje, podrían contribuir al mantenimiento del servicio, sin que ello repercuta seriamente en su cuenta de explotación, lo que permitiría evitar el aumento de las tarifas actuales a otros buques.*

Para poder argumentar que se mantengan las bonificaciones a los buques de línea regular, **rogamos a las empresas nos aporten datos sobre:**

1. Si es correcto que actualmente todos los capitanes cuentan con exención.
2. Si es cierto que los plazos de concesión de exenciones de practica en Ceuta son el práctica de 20 días, como indican los prácticos.
3. Medias anuales de rotaciones en sus líneas con Ceuta.
4. Información, si existiera, de buques que hayan estado operando sin exención de practica, periodos de tiempo y rotaciones, en los últimos años.

Con el fin de poder elaborar nuestras alegaciones, les **rogamos nos hagan llegar sus observaciones a la mayor brevedad posible y, en todo caso, no más tarde del miércoles 21 de noviembre a mheras@anave.es**

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----



Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, S.L.P.
Muelle de la Puntilla, s/n
51001 - Ceuta
Telf.: 956508531 - Móvil: 639557946 - Fax: 956501524
pilots@practicosdeceuta.com

1.- Estimación del número de Prácticos.

En el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de Ceuta, aprobado en Resolución del 09 de abril de 2.015, de la Autoridad Portuaria de Ceuta y, publicado en el BOE del 19 de mayo de 2.015, en su cláusula nº 7, dice:

"El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda."

El personal mínimo será el siguiente:

a) *Siete (7) prácticos con la necesaria cualificación profesional, habilitados para el ejercicio del servicio de practicaje en el puerto de Ceuta.*

3.1) *Dos prácticos de guardia mantendrán presencia en el puerto durante las 24 horas del día.*

b) *La empresa prestadora deberá tener en plantilla el número de trabajadores necesarios para mantener dichos turnos de trabajo, ajustando dicho número para cumplir, en lo que se refiere a jornada de trabajo y descansos, a la normativa laboral vigente, su convenio colectivo y la disposición adicional trigésimo segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*

c) *En el caso particular de los prácticos, el número establecido por la Autoridad Portuaria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126.4.b) del TRLPEMM es adecuado para cumplir las anteriores obligaciones. No obstante, cuando la empresa prestadora considere que, debido a la evolución de la demanda de los servicios, es necesario modificar el número de prácticos, deberá solicitarlo a la Autoridad Portuaria...."*

Del mismo modo, en la cláusula nº 15.3 de dicho Pliego, se recogen las *"Modificaciones en la prestación."*

3. Cuando la variación del tráfico o el cambio en la prestación del servicio sean sustanciales, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de estas prescripciones particulares..."

Por otra parte, en su informe de fecha 25 de julio de 2.013, sobre la *"Determinación del número mínimo de prácticos para la prestación del servicio técnico-náutico de practicaje en el puerto de Ceuta"*. Se cita:

"El tráfico en el puerto de Ceuta ha experimentado un aumento notable durante los últimos años, tendencia que se prevé mantenga durante los ejercicios venideros cifras como las actuales, habida cuenta del funcionamiento a pleno rendimiento de las instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos radicadas en la Ciudad, así como las nuevas instalaciones que se situarán en los terrenos de la ampliación del puerto."



Intertek



OHSAS 18001:2007



Intertek



Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, S.L.P.
Muelle de la Puntilla, s/n
51001 – Ceuta
Telf.: 956508531 - Móvil: 639557946 - Fax: 956501524
pilots@practicosdeceuta.com

Una vez revisados los datos de tráfico actuales y comparados con los de los años anteriores, se aprecia que la tendencia del mismo, no sólo no se mantuvo, como se preveía, sino que ha sufrido un fuerte descenso.

Evidentemente queda demostrado que la tendencia ha sido la contraria, produciendo un descenso de más del 19% en el tráfico durante los años 2014 y 2015, volviendo a descender un 8% durante 2016 para el caso de buques mercantes y experimentando una disminución del 18% en el número de servicios de practicaaje durante el primer semestre del 2017 con respecto al mismo periodo del año anterior. Además, las instalaciones del puerto, no sólo no han sido ampliadas como era de prever, sino que se han visto mermadas durante el último año y aún continúa, debido a la rotura de tuberías de conducción de producto desde los tanques de almacenaje hasta las tomas situadas en el muelle, dejando de funcionar a pleno rendimiento. Lo que ha provocado el cierre permanente de 5 de las mismas, de un total de 7 existentes en el muelle de Poniente.

Esto lleva consigo que sólo se pueda dar suministro a 2 buques simultáneamente, en vez de los 5 ó 6 que se atendían con anterioridad en Poniente. En cuanto al muelle de Levante, sólo en el caso de buques pequeños, se podría suministrar a 3 buques a la vez, por tanto, la capacidad de ocupación del Puerto de Ceuta se ha visto drásticamente reducida, más aún si consideramos que la estancia media del buque en el atraque es de unas ocho horas.

A continuación, se detalla la media de buques diarios de escala en el puerto de Ceuta, durante los últimos 15 años.

AÑO	BUQUES	MEDIA	PRACTICOS
2002	2836	7,77	4
2003	2864	7,85	4
2004	2350	6,42	4
2005	3001	8,22	3
2006	2797	7,66	4
2007	3801	10,41	4
2008	4279	11,69	4
2009	4428	12,13	4
2010	5703	15,62	4
2011	5298	14,52	4
2012	4732	12,93	5
2013	4110	11,26	5
2014	4070	11,15	6
2015	3291	9,02	7
2016	3157	8,63	7
2017*	1401	7,74	7

*Primer semestre



Intertek



OHSAS 18001:2007



Intertek



Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, S.L.P.
Muelle de la Puntilla, s/n
51001 - Ceuta
Telf: 956508531 - Móvil: 639557946 - Fax: 956501524
pilots@practicosdeceuta.com

Los datos demuestran que la media actual es de poco más de 8,5 buques por día para 2016, muy por debajo de los casi 13 buques día tomados en cuenta para la determinación del número de prácticos en 2013, además durante el primer semestre de 2017 tenemos una media de apenas 7,7 buques/día con una tendencia claramente negativa. La tasa de llegada diaria de buques al Puerto de Ceuta durante 2016 promedia 3 buques por cada turno de 8 horas, lo cual es totalmente asumible por un sólo Práctico de guardia.

Por este motivo, y en aplicación de la cláusula nº 15, apartado 3, citada anteriormente, solicitamos formalmente una reducción en el número actual de prácticos en un mínimo de tres (3) de sus miembros, volviendo a pasar a ser cuatro (4), número que fue suficiente para atender correctamente el servicio durante el periodo de máxima demanda (años 2010 y 2011), cumpliendo con la cláusula nº7, de disponer de los medios humanos **necesarios** para la prestación del servicio en las condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad.

A su vez, y como se indica en los Pliegos de otros puertos españoles, ya aprobados por la Administración, consideramos que la cláusula nº 7, debería quedar redactada como en su inicio del primer párrafo, pero sin indicar expresamente el número de prácticos, lo que conllevaría a no tener que sufrir modificaciones del Pliego, por una variación, como ahora es el caso, quedando de la siguiente forma:

"a) Prácticos suficientes con la necesaria cualificación profesional, habilitados para el ejercicio del servicio de practica en el puerto de Ceuta para atender la demanda"

Y añadiendo que,

"El prestador estará obligado a contratar prácticos con la cualificación exigida y por el tiempo que fuera necesario, para atender los aumentos temporales de actividad, si el personal fuera insuficiente." Castellón.

O en su defecto,

"La Corporación de Prácticos o entidad que la sustituya, contratará a los prácticos habilitados por la Dirección General de la Marina Mercante conforme el artículo 16 del Reglamento General de Practica, aprobado por RD. 393/96 de 1 de marzo y autorizados por la Autoridad Portuaria, caso que el número de prácticos en activo no pudiera atender eficientemente el servicio portuario de practica, por incremento del tráfico de buques o por cualquier otra causa de reconocida urgencia y por el tiempo necesario mientras persistan las causas que lo motivaron." Tenerife.

Una vez actualizados estos apartados, se hace imprescindible el definir la necesidad de modificar el número de prácticos, no arbitrariamente, sino consensuado a que exista un aumento del tráfico que, según el estudio ya mencionado anteriormente, del año 2013 con los datos de 2012, aportaba una media de tráfico diario de 13 buques, que fueron atendidos con los 5 prácticos existentes en plantilla, y que arrojaba un total de 4,33 buques en



Intertek



Intertek



Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, S.L.P.
Muelle de la Puntilla, s/n
51001 - Ceuta
Telf.: 956508531 - Móvil: 639557946 - Fax: 956501524
pilots@practicosdeceuta.com

cada jornada de 8 horas de trabajo, totalmente asumible como quedó demostrado durante esos años.

Por este motivo consideramos que, para llegar a la necesidad de aumentar a **seis (6)** el número de prácticos, esta media debería verse incrementada hasta los **18 buques diarios**, que implica un total de 6 buques en cada jornada de 8 horas de trabajo, aumentando la carga de trabajo en sólo 1,7 buques más, por jornada de trabajo de 8 horas, mantenida en el tiempo.

Sirva como dato, para poder comparar estas afirmaciones que, la ratio actual de buques está en **7,74 buques al día**, esto es 2,58 buques en cada jornada de 8 horas, muy por debajo de la productividad real por práctico de esta Corporación que, como quedó demostrado en el estudio matemático "Estimación del número de prácticos necesarios en el Puerto de Ceuta mediante la Teoría de Colas", es de **1,765 servicios/hora** o, lo que es lo mismo, más de **19 buques al día**.

Cabe recordar que, para casos excepcionales y puntuales de congestión del tráfico, la Corporación dispone de un sistema de trabajo de guardias y retenes o stand by, que posibilita la atención de este hecho, sin necesidad de aumentar la plantilla, sino utilizando los medios existentes, permitiendo así que el tiempo medio de cada buque en cola se sitúe por debajo del 50% del tiempo medio de asignación del buque al atraque, tal y como fijan las normas ROM de Puertos del Estado.

Así mismo, una vez determinado el mecanismo para aumentar plantilla, debemos también indicar el proceso a seguir en el caso de un descenso continuado del tráfico, contemplando la posibilidad de reducir a cuatro (4) el número necesario de Prácticos, si baja de los **9 buques diarios** de media. La carga de trabajo disminuye tanto que sería tener sobredimensionada esta Corporación, sin que ello redunde en mejoras del servicio.

En la tabla anterior de medias de buques, durante los años 2007 a 2009 el tráfico diario era superior a los 9 buques, y la Corporación estaba formada por 4 Prácticos. Cuando la media subió, el número de Prácticos también subió. Por tanto, consideramos que los límites para las variaciones deberían ser por debajo de 9 buques/día cuatro (4) prácticos, y por encima de 18 buques seis (6) prácticos, quedando las medias de tráfico comprendidas entre estos dos valores atendidas por cinco (5) prácticos.

Consecuentemente, atendiendo al tráfico actual y a las tendencias de evolución en un futuro próximo, en estos momentos sería suficiente con cuatro prácticos en plantilla y totalmente innecesario el segundo práctico de guardia que podría ser sustituido por uno de retén.

Por estos motivos **solicitamos** se modifique la cláusula 7 apartado 1. a) quedando con la siguiente redacción:



Intertek



Intertek



Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, S.L.P.
Muelle de la Puntilla, s/n
51001 – Ceuta
Telf.: 956508531 - Móvil: 639557946 - Fax: 956501524
pilots@practicosdeceuta.com

Cláusula 7 1. a) El personal como mínimo será el siguiente:

- 1) Prácticos suficientes con la necesaria cualificación profesional, habilitados para el ejercicio del servicio de practica en el puerto de Ceuta para atender la demanda.
- 2) El prestador del servicio estará obligado en cualquier circunstancia, a mantener la continuidad y regularidad de la prestación del servicio durante las veinticuatro del día, todos los días del año en los términos descritos en estas Prescripciones Particulares, contratando prácticos con la cualificación exigida y por el tiempo que fuera necesario, para atender los aumentos temporales de actividad, si el personal fuera insuficiente.
- 3) Los turnos de guardia se organizarán conforme a los siguientes criterios:
 - (1) Un práctico permanentemente de guardia durante las 24 horas del día y otro de retén que dispondrá de una (1) hora desde el aviso hasta el embarque en la lancha de practica.
 - (2) Los turnos de las tripulaciones de las embarcaciones se adaptarán a las necesidades de los prácticos de guardia.
 - (3) Los tiempos de respuesta serán los establecidos en la cláusula 11.5) de este pliego.
- 4) Mismo texto.
- 5) Mismo texto.
- 6) Mismo texto.



Intertek



OHSAS 18001:2007



Intertek



Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, S.L.P.
Muelle de la Puntilla, s/n
51001 - Ceuta
Telf.: 956508531 - Móvil: 639557946 - Fax: 956501524
pilots@practicosdeceuta.com

2.- Tarifas.

La estructura tarifaria, actualmente en vigor, plasmadas en la cláusula nº 18., se basó, según indicaciones de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en una estructura de costes y una facturación de años atrás, motivada por un tráfico de buques existente anteriormente. Se realizó un descenso de las mismas en más de un 15% sobre las que ya había. Indicando que dicha disminución provocaría irremediablemente un aumento en el tráfico.

Esta afirmación se ha demostrado alejada de la realidad, y ha dejado al puerto de Ceuta con tarifas por debajo de la media nacional, en comparación con otros puertos de interés general. Por ende, dándole un ínfimo valor al servicio de practica que se presta en este puerto, en relación a la calidad, seguridad y profesionalidad, que la Autoridad Portuaria obtiene de nuestro servicio.

Como ya se ha desarrollado en el punto 1.- *Determinación del número de Prácticos*, el tráfico ha descendido de forma notable, y por tanto la facturación, (base de las actuales tarifas) y, por el contrario, el apartado de gastos de la Corporación se ha visto incrementado por la actualización de la tasa de ocupación de dominio público, certificaciones ISO de calidad, seguridad medioambiental y seguridad y salud en el trabajo, tasa de actividad en límite máximo según ley, adaptación de nuestro sistema informático al exigido por esa Autoridad, amén de las mejoras realizadas en las embarcaciones que nos han llevado a remotorizar ambos botes. Gastos todos estos que no fueron tenidos en cuenta a la hora de calcular la estructura de costes de la Corporación para establecer las tarifas máximas.

Por este motivo y, en consonancia con los datos reales, solicitamos un cambio en la estructura tarifaria, que esté más acorde a la realidad existente.

Según recoge la cláusula nº 18.1 del Pliego de prescripciones particulares del Servicio de Practica.

"Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente GT, con las correcciones establecidas legamente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1.969."

Actualmente el cálculo se hace por tramos, es decir un barco de 3.000 GT., paga lo mismo que uno de 4.500 GT., con lo que se penaliza al pequeño y se beneficia al mayor. La progresividad y proporcionalidad en toda actividad es signo de justicia.

Para ello se ha elaborado un cuadro de tarifas máximas, donde se ajusta el cálculo de las mismas a la tonelada, con un pequeño mínimo para todos los buques y añadiéndole un coeficiente por GT. De esta manera el de 3.000 GT., pagará por 3.000 toneladas y el buque de 4.500 GT., pagará por 4.500 toneladas. Este sistema ya ha sido aprobado en otros puertos por Puertos del Estado y es por esto, por lo que lo elevamos a su consideración.



Intertek



OHSAS 18001:2007



Intertek



Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, S.L.P.
Muelle de la Puntilla, s/n
51001 - Ceuta
Telf.: 956508531 - Móvil: 639557946 - Fax: 956501524
pilots@practicosdeceuta.com

En la propuesta presentada valoramos dos únicos tramos, el primero con una tarifa fija y, el segundo, formulado en función del tonelaje del buque más un valor constante atribuible al coste del servicio. El primer tramo comprende todos aquellos buques menores de 3.000 toneladas y el segundo al resto, como podemos ver en el cuadro siguiente. Los coeficientes han sido calculados procurando no producir un aumento excesivo en las tarifas de los buques de mayor tonelaje y premiando a los pequeños, que es el tráfico habitual de este puerto.

TONELAJE	
Hasta 3.000 GT	230€
Desde 3.001 GT	120€ + 0,037€ * GT

De este modo, intentamos acercarnos a la media nacional, aunque sigamos por debajo, y aumentamos en valor el servicio de calidad, atención, seguridad y profesionalidad del servicio de practicaaje en el puerto de Ceuta. Le recordamos que este sistema ya está aprobado por la Administración en otros puertos, por lo que consideramos será aceptado por esta Autoridad Portuaria.

Otro aspecto a considerar en dicha cláusula, es el relativo a **los buques de pasajeros de línea regular no exentos de practicaaje**, para los que obligatoriamente se nos exige que, **se les aplicará una reducción del 50% sobre la tarifa correspondiente**.

Consideramos que este tipo de buques no aporta nada al sostenimiento del servicio, ya que todos están actualmente con exención a dicho servicio de practicaaje, pero cuando lo necesitan, lo piden y se les presta de inmediato. Por tanto, creemos que la medida citada anteriormente debe ser eliminada, y si hipotéticamente algún día aparece un buque de pasajeros de línea regular no exento de practicaaje, se le aplique la misma tarifa que los demás buques que utilizan el servicio. Teniendo en cuenta, además, que la exención la obtendrán en menos de 20 días, al ser buques de alta frecuencia, obteniendo en este caso el 100% de bonificación.

Distinto es el caso de los Cruceros, cuyo tráfico se está aumentando gracias a las gestiones de esa Autoridad Portuaria, generando sus frutos para que vengan cada vez más a Ceuta, e intentando fidelizar compañías navieras que utilicen este puerto como escala en sus viajes. Por este motivo, desde esta Corporación nos unimos a los esfuerzos de la Autoridad Portuaria y en concreto de sus representantes, para lograr un incremento en la llegada de este tipo de buques. Para ello les ofrecemos una bonificación del 100% de la tarifa, en la quinta (5ª) escala que realice el buque en esta Ciudad.



Intertek



Intertek



Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, S.L.P.
Muelle de la Puntilla, s/n
51001 – Ceuta
Telf.: 956508531 – Móvil: 639557946 – Fax: 956501524
pilots@practicosdeceuta.com

Dicho de otro modo, se le realiza una bonificación del 20% en cada escala, que se verá reflejada en la 5ª, intentando fidelizar el tráfico. Al venir cuatro veces el buque, la próxima es gratis.

Utilizando lo ya aprobado en otros puertos, solicitamos que, a la vez que se elimine el párrafo anteriormente mencionado, se incluya este:

“Dado el carácter máximo de las tarifas, la prestadora podrá realizar con las compañías armadoras convenios para los tráficos considerados estratégicos o sensibles por la Autoridad Portuaria que supongan bonificaciones a las tarifas máximas.”

De esta forma se desprende la intención de la Corporación de colaborar en lo necesario para que, junto con la Autoridad Portuaria, y deseamos que también con todos los servicios y el resto de la comunidad portuaria, se lleguen a lograr las metas propuestas con el tráfico de Cruceros.

En resumen y atendiendo a lo anteriormente expuesto, esta Corporación **solicita** que la cláusula 18 del presente Pliego de Prescripciones Particulares en su apartado “Tarifas máximas”, quede redactado en los siguientes términos:

TARIFAS MÁXIMAS

Las tarifas máximas aplicables para el servicio de practicaaje, de acuerdo con la cláusula 2, serán las establecidas a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE POR SERVICIO
Hasta 3.000 GT	230€
Mayores de 3.000 GT	120€ + 0,037€ * GT

En el caso de un buque sin máquina o con avería se aplicará un recargo del 100 % sobre la tarifa que le corresponda por tonelaje.

Los usuarios deberán abonar las facturas por estos servicios antes de los veinte días naturales de la presentación de las mismas.

Dado el carácter máximo de las tarifas, la prestadora podrá realizar con las compañías armadoras convenios para los tráficos considerados estratégicos o sensibles por la Autoridad Portuaria que supongan bonificaciones a las tarifas máximas.



Intertek



Intertek



Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, S.L.P.
Muelle de la Puntilla, s/n
51001 – Ceuta
Telf.: 956508531 - Móvil: 639557946 - Fax: 956501524
pilots@practicosdeceuta.com

En el caso de que fuese convocado concurso para la adjudicación de una licencia, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario, que serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en estas prescripciones particulares. Cuando excepcionalmente el servicio sea prestado por la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.3 del TRLPEMM, Puertos del Estado aprobará las tarifas a percibir por su prestación.

----- 0 -----



Intertek



Intertek